PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Aguascalientes”

C. José Alberto Islas Labastida.

Enero 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. JUSTIFICACIÓN 4
III. OBJETIVO GENERAL 7
IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 9
V. MARCO TEÓRICO 13
VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 20
VII. CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS 95
VIII. CONCLUSIONES 95
IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES 99
X. REFERENCIAS 100

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Aguascalientes. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Aguascalientes a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado

desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

La **finalidad del proyecto** se expresa de manera directa en su objetivo, meta e indicador: analizar la política pública y la gestión interinstitucional estatal en materia de violencia contra las mujeres, y generar un producto concreto —el directorio institucional— que contribuya a solucionar el problema identificado. La meta del proyecto se materializa en la elaboración del estudio y del directorio dentro del ejercicio fiscal correspondiente, mientras que el indicador permite verificar su

cumplimiento mediante la entrega de productos con estándares académicos y perspectiva de género.

En términos de **impacto y utilidad de los resultados**, la investigación genera insumos verificables y replicables que pueden ser utilizados por instituciones públicas, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil para la orientación, canalización y acompañamiento de mujeres en situación de violencia. De esta manera, el proyecto cumple con los principios de eficacia, calidad y rendición de cuentas exigidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, al demostrar que el gasto programado se encuentra efectivamente orientado a mejorar la igualdad sustantiva y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Aguascalientes, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Aguascalientes, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Aguascalientes, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.

- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.
- Construcción de un mapa del circuito institucional de atención, identificando nodos, flujos y momentos de intervención a lo largo de la ruta de atención.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género y de interseccionalidad como criterios analíticos.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Aguascalientes existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han

vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Aguascalientes, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Aguascalientes?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Aguascalientes.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- Los procedimientos de atención y articulación interinstitucional documentados.

- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Aguascalientes, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública, sin intervención directa con población usuaria.

Población objeto

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población beneficiaria indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías

Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. MARCO TEÓRICO

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et

al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica por qué la atención no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales de desarrollo, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la VCM no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se

convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es única: incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el

marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional “neutro” o “promedio” corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención “talla única” que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia. La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aun cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal,

dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la prsente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo

y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Aguascalientes limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Aguascalientes.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

Las hipótesis formuladas son explicativas y exploratorias, y serán contrastadas mediante análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Aguascalientes

El estado de Aguascalientes, ubicado en la región centro-norte de los Estados Unidos Mexicanos, es una de las entidades federativas con menor extensión territorial del país, con una superficie aproximada de 5,618 kilómetros cuadrados, lo que representa cerca del 0.3 % del territorio nacional. A pesar de esta limitación espacial, Aguascalientes ha logrado consolidarse como una entidad con alto dinamismo económico, crecimiento poblacional sostenido y niveles de desarrollo social superiores al promedio nacional. Limita territorialmente al norte, este y oeste con el estado de Zacatecas y al sur con Jalisco, lo que le confiere una posición estratégica dentro del corredor económico del Bajío ampliado y del centro-occidente del país. Su localización ha sido históricamente clave para el intercambio comercial y la movilidad regional, función que se mantiene vigente gracias a su infraestructura carretera, ferroviaria y logística.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), Aguascalientes contaba con una población total de 1,425,607 habitantes, lo que lo ubica entre los estados con mayor densidad poblacional del país, con aproximadamente 254 habitantes por kilómetro cuadrado, cifra muy superior al promedio nacional. La distribución por sexo muestra una ligera mayoría femenina, con alrededor del 51.1

% de mujeres y 48.9 % de hombres. Más del 80 % de la población estatal se concentra en la zona metropolitana de Aguascalientes, integrada principalmente por los municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo, lo que evidencia un marcado proceso de urbanización. La edad mediana de la población se sitúa en torno a los 29 años, lo que refleja una estructura demográfica relativamente joven, aunque con una tendencia gradual al envejecimiento.

En el ámbito económico, Aguascalientes se ha consolidado como una de las economías estatales más competitivas del país. Su Producto Interno Bruto estatal representa alrededor del 1.1 % del PIB nacional, con un PIB per cápita ubicado entre los más altos de México (INEGI, 2023a). La estructura productiva del estado se caracteriza por una fuerte participación del sector secundario, particularmente la industria manufacturera, que aporta más del 35 % del valor agregado estatal (INEGI, 2023b). Destaca especialmente la industria automotriz y de autopartes, impulsada por la presencia de plantas de ensamblaje y una amplia red de proveedores especializados (INEGI, 2019; Secretaría de Economía, 2023). La inversión extranjera directa ha sido un motor clave del crecimiento económico, con flujos acumulados que superan varios miles de millones de dólares, destacando la participación de capital japonés en el sector manufacturero (Secretaría de Economía, 2024).

El sector terciario tiene un peso predominante en la economía de Aguascalientes, al aportar **más del 55 % del Producto Interno Bruto estatal**, a través de actividades vinculadas al comercio, los servicios profesionales, la educación, la salud, el turismo y los servicios financieros (INEGI, 2023a; INEGI, 2023b). En contraste, el sector primario representa **menos del 5 % del PIB estatal**, aunque mantiene relevancia económica y social en zonas rurales mediante la producción de cultivos como guayaba, uva, maíz, chile y forrajes, así como por la actividad ganadera, particularmente en la producción de leche y carne (SIAP, 2023; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 2023). En materia laboral, la tasa de participación económica en Aguascalientes se sitúa **por encima del promedio**

nacional, y la entidad registra **niveles relativamente bajos de informalidad laboral** en comparación con otras entidades federativas, lo que refleja una estructura productiva con mayor presencia de empleo formal (INEGI, 2023c).

Desde la perspectiva social, Aguascalientes presenta **indicadores de bienestar favorables**, aunque no exentos de desafíos. De acuerdo con las mediciones de pobreza multidimensional, el **porcentaje de población en situación de pobreza es inferior al promedio nacional**, y la pobreza extrema afecta a una proporción reducida de habitantes del estado (CONEVAL, 2023). El acceso a servicios básicos como agua entubada, electricidad y drenaje **supera el 95 % de cobertura en zonas urbanas**, si bien en áreas rurales persisten rezagos asociados a la dispersión poblacional y a condiciones territoriales específicas (INEGI, 2020). En el ámbito de la salud, la entidad cuenta con una red de hospitales y unidades médicas públicas y privadas que permite una cobertura amplia, aunque enfrenta retos relacionados con la saturación de servicios y la atención de enfermedades crónicas asociadas al envejecimiento poblacional (Secretaría de Salud, 2023).

La educación constituye uno de los pilares del desarrollo de Aguascalientes. El **promedio de escolaridad de la población de 15 años y más supera los 10 años**, ubicándose por encima de la media nacional, mientras que la **tasa de alfabetización es superior al 98 %** (INEGI, 2020). El estado cuenta con una amplia oferta de educación media superior y superior, tanto pública como privada, destacando la presencia de instituciones universitarias y tecnológicas que han desempeñado un papel clave en la formación de capital humano especializado, particularmente en áreas de ingeniería, tecnología e innovación, lo que ha favorecido la vinculación entre el sistema educativo y el sector productivo (Secretaría de Educación Pública, 2023). No obstante, persisten desafíos relacionados con la reducción de la deserción escolar y la mejora de la calidad educativa en contextos de mayor vulnerabilidad social.

En el ámbito cultural, Aguascalientes posee una identidad sólida, construida a partir de una rica tradición histórica, artística y social. La **Feria Nacional de San Marcos** constituye el evento cultural y económico más importante del estado y uno de los más relevantes a nivel nacional, al atraer anualmente a millones de visitantes y generar una derrama económica significativa (Secretaría de Turismo, 2023; Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2023). Asimismo, el estado es reconocido por su legado artístico, particularmente por la figura de **José Guadalupe Posada**, cuya obra gráfica ha tenido un impacto duradero en la cultura visual mexicana. Museos, teatros, centros culturales y festivales conforman una vida cultural activa que contribuye tanto a la cohesión social como al desarrollo turístico (Secretaría de Cultura, 2023).

En términos político-administrativos, Aguascalientes se divide en **once municipios**, siendo el municipio de Aguascalientes el más poblado y con mayor peso económico y político (INAFED, 2023). La entidad ha mostrado históricamente **niveles relativamente altos de estabilidad política y gobernabilidad**, aunque enfrenta desafíos comunes al contexto nacional, como el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. El crecimiento urbano acelerado ha incrementado la necesidad de fortalecer la planeación territorial, el ordenamiento urbano y la gestión metropolitana, particularmente en materia de movilidad, vivienda, uso de suelo y provisión de infraestructura (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2022).

De cara al futuro, Aguascalientes enfrenta retos estructurales importantes, entre los que destacan la sustentabilidad ambiental, la gestión eficiente del agua, la diversificación económica y la reducción de desigualdades sociales y territoriales. Al mismo tiempo, cuenta con ventajas competitivas relevantes, como su ubicación estratégica, su capital humano, su infraestructura productiva y su identidad cultural. La capacidad del estado para articular crecimiento económico con bienestar social, inclusión y sostenibilidad será determinante para consolidar su desarrollo en el

mediano y largo plazo, posicionándolo como una entidad clave dentro del panorama nacional.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Aguascalientes a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) es un instrumento estadístico elaborado por el INEGI que tiene como objetivo generar información representativa a nivel nacional y estatal sobre las experiencias de violencia que han vivido las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida y en los últimos 12 meses, en distintos ámbitos como el familiar, de pareja, laboral, escolar, comunitario y digital. La ENDIREH 2021 permite identificar tipos de violencia —psicológica, física, sexual, económica y patrimonial—, así como características de los agresores, consecuencias en la vida de las mujeres y patrones estructurales de desigualdad de género, constituyéndose en la principal fuente oficial para el análisis, diseño y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en México y en las entidades federativas.

La ENDIREH 2021 constituye el principal insumo estadístico para caracterizar la violencia contra las mujeres en Aguascalientes, al ofrecer información representativa sobre mujeres de 15 años y más, con una muestra estatal de 4,401 viviendas. Su diseño probabilístico permite analizar la violencia tanto **a lo largo de la vida** como **en los últimos 12 meses**, lo que resulta clave para distinguir entre violencia estructural acumulada y violencia reciente o activa, una distinción fundamental para la toma de decisiones públicas.

Desde una perspectiva general, los datos muestran que la violencia contra las mujeres en Aguascalientes es un fenómeno ampliamente extendido. El **72.8 % de las mujeres** ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, cifra superior al promedio nacional (70.1 %). Además, **48 % vivió violencia en los últimos 12 meses**, lo que coloca al estado entre las entidades con mayor

prevalencia reciente, evidenciando que la violencia no es un fenómeno del pasado, sino una experiencia vigente para casi la mitad de las mujeres.

El análisis por tipo de violencia revela que la **violencia psicológica** es la más prevalente en la entidad. El **55.4 % de las mujeres** la ha sufrido a lo largo de su vida y **34.9 % en el último año**. Este tipo de violencia, aunque frecuentemente invisibilizada, es clave porque actúa como un mecanismo de control cotidiano que suele preceder o acompañar otras formas de agresión, consolidando relaciones desiguales de poder.

La **violencia física**, si bien menos prevalente que la psicológica, presenta cifras significativas: **35.7 % de las mujeres** la ha experimentado a lo largo de la vida y **10.5 % en los últimos 12 meses**. Estos datos indican que más de una de cada diez mujeres en Aguascalientes ha sido agredida físicamente de manera reciente, lo que tiene implicaciones directas en términos de salud pública, atención médica y protección institucional.

La **violencia sexual** destaca por su elevada incidencia en el estado. El **52.9 % de las mujeres** ha vivido algún tipo de violencia sexual a lo largo de su vida y **26.8 % en los últimos 12 meses**, cifras superiores al promedio nacional. Este dato posiciona a Aguascalientes como una entidad donde la violencia sexual constituye una de las expresiones más críticas del fenómeno, tanto en espacios públicos como privados.

Por su parte, la **violencia económica o patrimonial** afecta al **31.1 % de las mujeres** a lo largo de la vida y al **19.9 % en el último año**. Esta forma de violencia está estrechamente vinculada con la dependencia económica, la discriminación laboral y el control de recursos, lo que limita la autonomía de las mujeres y dificulta su salida de contextos violentos.

El análisis por ámbitos de ocurrencia muestra que el **ámbito comunitario** es el espacio donde más mujeres han experimentado violencia en Aguascalientes. El

47.2 % la ha sufrido a lo largo de la vida y **25.9 % en los últimos 12 meses**. Esto indica que la violencia no se restringe al espacio doméstico, sino que forma parte de la experiencia cotidiana de las mujeres en calles, parques y espacios públicos.

En el **ámbito de la relación de pareja**, los datos son igualmente alarmantes. El **41.4 % de las mujeres** que han tenido pareja ha sido violentada a lo largo de la relación, y **24.8 %** lo vivió en el último año. Estas cifras reflejan la persistencia de patrones de control, celos y agresión dentro de relaciones afectivas, desmontando la idea de la pareja como espacio seguro.

La **violencia familiar**, aunque con menor prevalencia que otros ámbitos, sigue siendo relevante. El **12.9 % de las mujeres** experimentó violencia por parte de algún familiar en los últimos 12 meses. En este ámbito, la violencia psicológica predomina, lo que refuerza la normalización del maltrato dentro de las dinámicas familiares y la dificultad para identificarlo como un problema denunciable.

En el **ámbito laboral**, el **31.2 % de las mujeres** ha vivido violencia a lo largo de su vida laboral y **26.1 % en el último año**, lo que evidencia una alta incidencia reciente. Este dato incluye discriminación laboral, acoso y hostigamiento, prácticas que afectan la permanencia y el desarrollo profesional de las mujeres en el mercado de trabajo.

La discriminación laboral merece un análisis específico, ya que **22.2 % de las mujeres** la ha sufrido a lo largo de su vida laboral y **25.7 % en los últimos 12 meses**. El aumento en la prevalencia reciente sugiere que este tipo de violencia se mantiene activa y se adapta a contextos de precarización laboral y desigualdad salarial.

En el **ámbito escolar**, la violencia también se presenta con fuerza. El **35.2 % de las mujeres** ha vivido violencia en la escuela a lo largo de su vida escolar y **21.1 % en el último año**. Estos datos evidencian que las instituciones educativas no están exentas de reproducir dinámicas de género violentas.

Dentro del ámbito escolar, la **violencia sexual** es especialmente relevante: **21.2 % de las mujeres** la sufrió a lo largo de la vida escolar y **16.4 % en los últimos 12 meses**. La magnitud de esta cifra pone en evidencia fallas estructurales en los mecanismos de prevención y atención dentro de los centros educativos.

El análisis de las **personas agresoras** muestra patrones claros de proximidad. En el ámbito escolar, el **41.9 %** de las agresiones recientes fue perpetrado por compañeros; en el laboral, el **40.2 %** por compañeros de trabajo; y en el comunitario, el **60.8 %** por personas desconocidas. Estos datos permiten diferenciar estrategias de intervención según el tipo de agresor.

Respecto a los **lugares de ocurrencia**, la ENDIREH muestra que la violencia tiende a concentrarse en espacios cotidianos. En el ámbito comunitario, el **66.6 %** ocurrió en la calle o parques; en el familiar, el **62.9 %** en la propia casa; y en el laboral, el **82 %** en las instalaciones del trabajo, lo que subraya la necesidad de intervenciones situadas.

Un aspecto clave del análisis es la **violencia en la infancia**. El **35.1 % de las mujeres** en Aguascalientes sufrió algún tipo de violencia antes de los 15 años. Este dato confirma la existencia de trayectorias tempranas de violencia que aumentan la vulnerabilidad a nuevas agresiones en la vida adulta.

Dentro de la violencia infantil, la **violencia sexual** alcanza al **11.6 % de las mujeres**, siendo los familiares cercanos, como tíos, los principales agresores. Este hallazgo revela la gravedad de la violencia intrafamiliar y su impacto intergeneracional.

La **violencia obstétrica** constituye una forma institucional de violencia relevante. El **30.3 % de las mujeres** de 15 a 49 años que tuvieron un parto entre 2016 y 2021 experimentaron algún tipo de maltrato, principalmente psicológico o físico, lo que evidencia prácticas normalizadas de abuso en los servicios de salud.

El análisis por tipo de atención muestra que el maltrato obstétrico es ligeramente mayor en partos (**31.5 %**) que en cesáreas (**29.1 %**), lo que abre líneas de análisis

sobre prácticas médicas, consentimiento informado y trato digno durante el proceso reproductivo.

Las **mujeres de 60 años y más** también enfrentan violencia: el **15.9 %** reportó incidentes en los últimos 12 meses. Aunque menor que en otros grupos etarios, esta cifra es significativa y suele invisibilizarse debido a estereotipos sobre la vejez.

La situación de las **mujeres con discapacidad** es especialmente crítica. El **51.5 %** de quienes presentan alguna discapacidad experimentó violencia en el último año, confirmando que la discapacidad incrementa el riesgo de victimización y limita el acceso a mecanismos de apoyo.

A lo largo de la vida, **72.8 % de las mujeres con discapacidad** ha sufrido violencia, lo que muestra una coincidencia preocupante entre discapacidad y violencia estructural, y demanda políticas públicas interseccionales.

El análisis del **confinamiento por COVID-19** muestra que el **17.6 %** de las mujeres separadas, divorciadas o viudas percibió un aumento de problemas en la relación de pareja, lo que confirma que las crisis sociales exacerban la violencia existente.

Desde una lectura transversal, los datos evidencian que la violencia en Aguascalientes no es episódica, sino **sistemática, acumulativa y normalizada**, con múltiples expresiones a lo largo del ciclo de vida y en diversos espacios sociales, la violencia contra las mujeres en Aguascalientes debe entenderse como un fenómeno estructural que trasciende los actos individuales y se inserta en un entramado histórico, social y cultural que reproduce relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres. Aunque el estado suele proyectarse a nivel nacional como una entidad con altos indicadores de crecimiento económico, industrialización y estabilidad institucional, esta narrativa de progreso convive con dinámicas persistentes de violencia de género que permanecen, en muchos casos, invisibilizadas. La aparente normalidad social y el énfasis en el orden y la productividad han contribuido a generar un entorno donde la violencia se minimiza,

se privatiza o se justifica como parte de la vida cotidiana, particularmente en los ámbitos familiar y de pareja.

Aguascalientes presenta una prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida superior al promedio nacional, lo que revela una paradoja significativa: en un contexto de desarrollo económico relativo, la violencia de género no solo persiste, sino que adquiere expresiones específicas. Este dato permite cuestionar la idea de que el crecimiento económico y la modernización institucional son, por sí mismos, factores suficientes para reducir las desigualdades de género. Por el contrario, sugiere que los procesos de industrialización acelerada, urbanización y reorganización del trabajo pueden generar nuevas tensiones en las relaciones de género que, sin políticas adecuadas de igualdad, se traducen en formas renovadas de violencia.

Un rasgo distintivo de la violencia contra las mujeres en Aguascalientes es la centralidad de la violencia psicológica, la cual aparece como la forma más extendida y normalizada. Esta violencia se manifiesta a través de descalificaciones, control, celos, amenazas y humillaciones que, aunque no dejan marcas visibles, erosionan de manera profunda la autonomía y la autoestima de las mujeres. La alta prevalencia de este tipo de violencia refleja la vigencia de modelos culturales que refuerzan la subordinación femenina y legitiman el control masculino, particularmente en relaciones de pareja donde persisten ideales tradicionales de familia, obediencia y sacrificio femenino.

La violencia física y sexual, si bien menos frecuente en términos estadísticos que la psicológica, constituye una dimensión crítica del fenómeno en el estado. En Aguascalientes, estas formas de violencia tienden a concentrarse en el ámbito de la pareja y del espacio doméstico, lo que refuerza la idea del hogar como un lugar ambivalente: simultáneamente espacio de protección y de riesgo para las mujeres. Esta concentración en lo privado dificulta la denuncia y la intervención institucional, ya que las agresiones suelen ocurrir en contextos de dependencia económica,

emocional o social, donde las mujeres enfrentan altos costos personales y sociales al intentar romper el silencio.

El ámbito familiar emerge como uno de los escenarios más relevantes de la violencia de género en Aguascalientes. Las relaciones intergeneracionales, las dinámicas de cuidado y la distribución desigual del trabajo doméstico generan condiciones propicias para la reproducción de prácticas violentas que se transmiten de manera simbólica y material. La ENDIREH muestra que muchas mujeres han experimentado violencia desde edades tempranas, lo que evidencia la existencia de trayectorias de violencia a lo largo del ciclo de vida. Estas trayectorias no solo afectan a las mujeres directamente, sino que configuran entornos familiares donde niñas, niños y adolescentes aprenden y naturalizan patrones de desigualdad y agresión.

En el ámbito laboral, la violencia contra las mujeres en Aguascalientes adquiere características particulares vinculadas al modelo productivo del estado. La presencia de sectores industriales y de servicios intensivos en mano de obra femenina ha generado oportunidades de empleo, pero también ha expuesto a las mujeres a situaciones de acoso, hostigamiento y discriminación. La violencia laboral se expresa en prácticas como comentarios sexistas, condicionamiento de ascensos, represalias por maternidad y abuso de poder, lo que revela que la inserción de las mujeres en el mercado laboral no garantiza, por sí misma, condiciones de igualdad ni de seguridad.

La violencia en espacios comunitarios y públicos constituye otra dimensión relevante del contexto estatal. En Aguascalientes, muchas mujeres reportan sentirse inseguras en calles, transporte público y espacios recreativos, lo que limita su movilidad y su derecho a la ciudad. Esta forma de violencia, que incluye el acoso callejero y otras agresiones, opera como un mecanismo de control social que restringe la presencia femenina en el espacio público. La inseguridad cotidiana no solo afecta la integridad física de las mujeres, sino que también tiene impactos simbólicos al reforzar la idea de que ciertos espacios y horarios “no son para ellas”.

Un elemento innovador para comprender la violencia en Aguascalientes es el análisis de su relación con los procesos de urbanización y expansión metropolitana. El crecimiento acelerado de zonas habitacionales, muchas veces sin servicios suficientes ni redes comunitarias consolidadas, ha generado entornos donde el aislamiento social incrementa la vulnerabilidad de las mujeres. La falta de espacios de apoyo, transporte adecuado y servicios cercanos puede intensificar la dependencia y dificultar el acceso a redes de protección, especialmente para mujeres que viven violencia en el ámbito doméstico.

Las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad —como aquellas con discapacidad, adultas mayores o con menores recursos económicos— enfrentan formas agravadas de violencia en el estado. La ENDIREH muestra que estas mujeres no solo experimentan mayores niveles de violencia, sino que también cuentan con menos herramientas para enfrentarla. En Aguascalientes, la intersección entre género, edad, condición física y situación socioeconómica produce escenarios de exclusión múltiple que demandan respuestas diferenciadas por parte de las políticas públicas.

La baja proporción de mujeres que denuncian la violencia o buscan apoyo institucional es un rasgo persistente en el estado. Este fenómeno no puede interpretarse únicamente como falta de información, sino como resultado de una combinación de factores estructurales: desconfianza en las autoridades, normalización de la violencia, miedo a represalias y estigmatización social. En Aguascalientes, el peso de normas sociales conservadoras puede reforzar el silencio y la autoculpabilización, dificultando que las mujeres se reconozcan como sujetas de derechos y como víctimas de violencia.

La violencia contra las mujeres también tiene impactos profundos en la salud física y mental, un aspecto que suele subestimarse en el análisis público. En el estado, las mujeres que han vivido violencia reportan mayores niveles de ansiedad, depresión y afectaciones emocionales que inciden en su calidad de vida y en su participación social y económica. Estas consecuencias trascienden el ámbito

individual y se convierten en un problema de salud pública que requiere una respuesta integral, articulando prevención, atención psicológica y acompañamiento social.

Desde una perspectiva territorial, la violencia de género en Aguascalientes no se distribuye de manera homogénea. Existen diferencias entre zonas urbanas y rurales, así como entre municipios, que reflejan desigualdades en el acceso a servicios, en la presencia institucional y en las normas culturales. Esta heterogeneidad territorial obliga a abandonar enfoques homogéneos y a diseñar estrategias de intervención sensibles a los contextos locales, reconociendo que la violencia adopta formas distintas según el entorno social.

Un aspecto clave para la caracterización de la violencia en el estado es su relación con la persistencia de estereotipos de género. En Aguascalientes, los ideales de feminidad asociados al cuidado, la abnegación y la obediencia siguen teniendo un peso significativo, lo que contribuye a justificar o minimizar la violencia. Estos estereotipos no solo se reproducen en el ámbito privado, sino también en instituciones educativas, laborales y comunitarias, reforzando un marco cultural que limita la autonomía de las mujeres.

La violencia contra las mujeres en Aguascalientes debe analizarse también como un fenómeno dinámico, que se adapta a los cambios sociales y tecnológicos. La violencia digital, aunque emergente, comienza a adquirir relevancia como una extensión de las agresiones tradicionales, afectando especialmente a mujeres jóvenes. Este tipo de violencia amplía los espacios de control y hostigamiento, desafiando a las instituciones a actualizar sus marcos de prevención y atención.

Finalmente, el contexto de la violencia contra las mujeres en Aguascalientes pone de manifiesto la necesidad de un enfoque integral que articule datos, análisis estructural y acción pública. Más allá de las cifras, la violencia revela las tensiones entre modernización económica y persistencia de desigualdades de género. Reconocer esta contradicción es fundamental para avanzar hacia políticas que no

solo atiendan la violencia cuando ocurre, sino que transformen las condiciones sociales, culturales e institucionales que la hacen posible, colocando a las mujeres como sujetas centrales del desarrollo y la justicia social en el estado.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de Aguascalientes debe comprenderse como un fenómeno estructural que se inscribe en relaciones históricas de desigualdad de género, donde los mandatos socioculturales asignan a las mujeres posiciones subordinadas en el ámbito familiar, laboral y comunitario. Los datos derivados de la ENDIREH muestran que una proporción significativa de mujeres ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, especialmente en el ámbito privado, lo que confirma que la violencia no es excepcional, sino parte de la vida cotidiana de muchas mujeres en la entidad.

En el ámbito socioeconómico, la violencia contra las mujeres en Aguascalientes se encuentra estrechamente vinculada a la dependencia económica y a la desigual distribución del trabajo remunerado y no remunerado. A pesar de que el estado presenta indicadores de crecimiento económico y desarrollo industrial, estos no se traducen automáticamente en mejores condiciones de vida para las mujeres. La persistencia de brechas salariales, la concentración femenina en empleos informales o de baja remuneración y la carga desproporcionada de tareas de cuidado limitan la autonomía económica de las mujeres y refuerzan su vulnerabilidad frente a la violencia.

La violencia de pareja es una de las expresiones más extendidas de la violencia contra las mujeres en Aguascalientes. Los datos de la ENDIREH evidencian que cerca de la mitad de las mujeres casadas o unidas ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su relación, destacando la violencia psicológica y económica como las más frecuentes. Este tipo de violencia suele ser invisibilizado socialmente, ya que no siempre deja huellas físicas evidentes, pero tiene efectos profundos en la salud

mental, la autoestima y la capacidad de las mujeres para tomar decisiones autónomas.

Desde una perspectiva de ciclo de vida, la violencia contra las mujeres en Aguascalientes no se limita a una etapa específica, sino que puede manifestarse desde la juventud hasta la vejez. Las mujeres jóvenes enfrentan mayores riesgos de violencia sexual y comunitaria, mientras que las mujeres adultas suelen experimentar violencia de pareja y familiar. En el caso de las mujeres mayores, la violencia puede adoptar formas de abandono, despojo patrimonial o maltrato psicológico, lo que revela la necesidad de políticas diferenciadas que atiendan las particularidades de cada grupo etario.

La dimensión territorial también es relevante en el análisis de la violencia contra las mujeres en Aguascalientes. Aunque se trata de un estado con una alta concentración urbana, las mujeres que habitan en zonas periurbanas o rurales enfrentan mayores obstáculos para acceder a servicios de atención, justicia y protección. La centralización de los servicios especializados genera brechas en la cobertura institucional y limita el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el ámbito de la política pública, Aguascalientes cuenta con un marco normativo alineado con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano. Sin embargo, la existencia de leyes no garantiza por sí misma la erradicación de la violencia. Persisten desafíos relacionados con la implementación efectiva de las políticas, la coordinación interinstitucional y la asignación suficiente de recursos presupuestales con enfoque de género.

La denuncia de la violencia continúa siendo baja en Aguascalientes, lo que refleja una combinación de factores estructurales como el miedo a represalias, la desconfianza en las instituciones, la normalización de la violencia y la dependencia económica. Los datos de la ENDIREH muestran que una proporción reducida de

mujeres que sufren violencia física o sexual acude a instancias formales, lo que limita la capacidad del Estado para dimensionar el problema y garantizar el acceso a la justicia.

La violencia institucional constituye otra dimensión relevante del problema. Las mujeres que deciden denunciar suelen enfrentar procesos revictimizantes, caracterizados por la falta de perspectiva de género, la minimización de los hechos y la dilación en la atención. Estas prácticas no solo vulneran los derechos de las mujeres, sino que refuerzan la impunidad y desalientan la denuncia, reproduciendo el ciclo de violencia.

Desde el enfoque de derechos humanos, la violencia contra las mujeres en Aguascalientes representa una violación sistemática al derecho a la integridad personal, a la libertad, a la igualdad y a la dignidad humana. Los instrumentos internacionales, como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, establecen obligaciones claras para el Estado en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, las cuales deben traducirse en políticas públicas efectivas a nivel estatal y municipal.

La política de prevención de la violencia en Aguascalientes enfrenta el reto de trascender los enfoques reactivos y asistencialistas. Si bien existen programas de atención a víctimas, la prevención primaria —orientada a modificar patrones socioculturales que perpetúan la desigualdad de género— sigue siendo limitada. La persistencia de estereotipos de género en el ámbito educativo, familiar y laboral contribuye a la reproducción de la violencia desde edades tempranas.

El análisis socioeconómico muestra que la violencia contra las mujeres tiene costos significativos para la sociedad en su conjunto. Estos costos incluyen gastos en salud, pérdida de productividad laboral, impactos en el desarrollo educativo de hijas e hijos y un debilitamiento del tejido social. En este sentido, la violencia no solo afecta a las mujeres de manera individual, sino que constituye un obstáculo para el desarrollo social y económico del estado.

La articulación del Sistema Nacional de Servicios de Atención para las Mujeres que Viven Violencia representa una oportunidad para fortalecer la respuesta institucional en Aguascalientes. No obstante, su efectividad depende de la capacitación continua del personal, la estandarización de protocolos de atención y la evaluación constante de los servicios, con el fin de garantizar una atención integral y con perspectiva de género.

La transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas estatales es un elemento clave para enfrentar la violencia contra las mujeres. Esto implica incorporar el análisis de género en la planeación, el presupuesto y la evaluación de las políticas, así como fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y participación social.

La erradicación de la violencia contra las mujeres en Aguascalientes requiere un enfoque integral que combine acciones en los ámbitos económico, social, cultural e institucional. La transformación de las condiciones estructurales que perpetúan la desigualdad de género es un proceso de largo plazo que exige voluntad política, recursos suficientes y la participación activa de la sociedad en su conjunto.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Aguascalientes.

La dependencia económica es uno de los factores más determinantes en la persistencia de la violencia contra las mujeres en Aguascalientes. Un ejemplo frecuente es el de mujeres que dependen del ingreso de su pareja para cubrir renta, alimentación y educación de hijas e hijos, lo que limita su margen de acción ante situaciones de violencia. En estos casos, la amenaza de perder el sustento funciona como un mecanismo de control que inhibe la denuncia y la salida del hogar violento. La explicación radica en que la falta de ingresos propios reduce la autonomía material y refuerza relaciones de poder desiguales.

La precariedad laboral femenina incrementa la vulnerabilidad frente a la violencia. Por ejemplo, mujeres empleadas en maquilas o en el sector servicios con contratos temporales y bajos salarios enfrentan dificultades para sostenerse de manera independiente. Esta precariedad se traduce en tolerancia a la violencia por temor a no poder cubrir gastos básicos si se rompe la relación. El problema no es solo la existencia de empleo, sino su calidad y estabilidad, que condicionan la capacidad de decisión de las mujeres.

El trabajo no remunerado y de cuidados constituye un factor estructural que profundiza la desigualdad. Un ejemplo claro es el de mujeres que dedican la mayor parte de su tiempo al cuidado de personas adultas mayores o con discapacidad, sin recibir remuneración ni reconocimiento social. Esta carga limita su inserción laboral y refuerza la dependencia económica, lo que incrementa la exposición a violencia en el ámbito familiar. La explicación se encuentra en la división sexual del trabajo, que asigna a las mujeres responsabilidades domésticas como obligación naturalizada.

La brecha salarial de género afecta directamente la autonomía económica. Por ejemplo, mujeres que trabajan en el mismo puesto que hombres en el sector industrial de Aguascalientes suelen percibir menores ingresos, lo que reduce su capacidad de ahorro y de construcción de patrimonio. Esta desigualdad salarial implica que, aun trabajando, las mujeres cuenten con menos recursos para enfrentar situaciones de violencia. La brecha salarial se convierte así en un factor que limita la libertad económica y la posibilidad de ruptura con el agresor.

El empleo informal es otro factor asociado a la violencia. Un ejemplo son mujeres que venden productos desde sus hogares o trabajan sin contrato en comercios pequeños, sin acceso a seguridad social ni ingresos constantes. Esta informalidad genera incertidumbre económica y dificulta la planificación de una salida segura de contextos violentos. La falta de protección laboral amplifica la vulnerabilidad y refuerza la dependencia de redes familiares o de pareja.

El acceso limitado a servicios especializados agrava la situación de violencia. Por ejemplo, mujeres de comunidades periféricas de Aguascalientes enfrentan dificultades para trasladarse a centros de atención psicológica o jurídica, debido a costos de transporte y horarios incompatibles con sus responsabilidades de cuidado. Esta limitación reduce la probabilidad de recibir apoyo oportuno y perpetúa la violencia. El acceso desigual a servicios reproduce inequidades territoriales y socioeconómicas.

La desigualdad educativa influye en la identificación y atención de la violencia. Un ejemplo es el de mujeres con bajos niveles de escolaridad que desconocen los mecanismos legales de protección o no identifican ciertas conductas como violencia. Esta falta de información limita el ejercicio de derechos y refuerza la normalización de la violencia. La educación actúa como un recurso clave para el empoderamiento y la toma de decisiones informadas.

La pobreza multidimensional constituye un contexto que intensifica la violencia. Por ejemplo, mujeres que viven en hogares con carencias de vivienda, salud y alimentación enfrentan múltiples formas de estrés que incrementan su exposición a dinámicas violentas. La violencia se inserta en un entorno de precariedad que reduce las alternativas de protección. La explicación radica en la interacción entre carencias materiales y relaciones de poder desiguales.

La feminización de la pobreza es un factor estructural evidente. Un ejemplo son los hogares monoparentales encabezados por mujeres en Aguascalientes, donde la carga económica y de cuidados recae casi exclusivamente en ellas. Esta situación incrementa la vulnerabilidad frente a la violencia económica y patrimonial. La feminización de la pobreza refleja desigualdades históricas en el acceso a recursos y oportunidades.

La violencia económica como expresión directa de los factores socioeconómicos es recurrente. Por ejemplo, parejas que controlan los ingresos de las mujeres, les impiden trabajar o les quitan bienes patrimoniales refuerzan su dependencia. Esta

forma de violencia limita la autonomía y perpetúa el ciclo de control. Su explicación se encuentra en la instrumentalización de los recursos económicos como mecanismo de dominación.

Las desigualdades territoriales influyen en la violencia contra las mujeres. Un ejemplo es la diferencia en oportunidades laborales y servicios entre zonas urbanas consolidadas y áreas rurales del estado. Las mujeres en zonas con menor infraestructura enfrentan mayores barreras para acceder a empleo y atención institucional. Estas desigualdades territoriales amplifican la vulnerabilidad socioeconómica.

La falta de redes de apoyo económico incrementa la exposición a la violencia. Por ejemplo, mujeres migrantes internas que llegan a Aguascalientes sin redes familiares dependen económicamente de su pareja, lo que limita su capacidad de salir de relaciones violentas. Las redes de apoyo funcionan como amortiguadores frente a la violencia, y su ausencia incrementa el riesgo.

La inseguridad laboral asociada a crisis económicas también incide en la violencia. Un ejemplo es la pérdida de empleo femenino durante periodos de contracción económica, lo que incrementa la dependencia económica y la tensión en el hogar. Estas condiciones pueden detonar o intensificar la violencia. La inestabilidad económica actúa como factor de riesgo contextual.

La exclusión financiera constituye un obstáculo adicional. Por ejemplo, mujeres sin acceso a créditos o cuentas bancarias enfrentan dificultades para emprender proyectos productivos o independizarse económicamente. Esta exclusión limita sus opciones frente a la violencia. El acceso a servicios financieros es un componente clave de la autonomía económica.

Finalmente, la interacción acumulativa de los factores socioeconómicos explica la persistencia de la violencia contra las mujeres en Aguascalientes. Un ejemplo integral es el de mujeres con empleo precario, baja escolaridad, alta carga de

cuidados y acceso limitado a servicios, quienes enfrentan múltiples barreras para salir de contextos violentos. La explicación de este fenómeno radica en la naturaleza estructural de la violencia, que exige respuestas integrales orientadas a reducir desigualdades económicas, fortalecer la autonomía femenina y garantizar condiciones de vida dignas.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar,

sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada,

que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo,

subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave

vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Aguascalientes

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Aguascalientes se fundamenta principalmente en el marco jurídico local, el cual armoniza sus contenidos con la legislación federal y con los estándares internacionales de derechos humanos. A diferencia del nivel nacional e internacional, en el orden estatal las definiciones sustantivas se concentran en la legislación, mientras que las instituciones operativas retoman dichas definiciones para fines de implementación, atención y procuración de justicia.

El instrumento normativo central es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes**, la cual establece las bases para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la entidad. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado* (Congreso del Estado de Aguascalientes, 2023). Esta definición reconoce explícitamente el carácter estructural, multidimensional y relacional de la violencia,

así como la responsabilidad del Estado y de los municipios para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

A partir de esta definición general, la ley estatal identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se entiende como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, mediante conductas como negligencia, abandono, amenazas, humillaciones, intimidación, control, celotipia u otras acciones que afecten su autoestima, salud mental o desarrollo personal. La **violencia física** comprende los actos que infligen daño corporal no accidental mediante el uso de la fuerza física, independientemente de que las lesiones sean visibles o no.

La **violencia patrimonial** se define como las acciones u omisiones que afectan la supervivencia de la mujer a través de la sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos materiales. De manera complementaria, la **violencia económica** se refiere a aquellas conductas que limitan, controlan o restringen los ingresos o recursos económicos de la mujer, impidiendo su libre disposición y generando condiciones de dependencia o subordinación. La **violencia sexual** se conceptualiza como cualquier acto que atente contra la libertad, dignidad e integridad sexual de la mujer, incluyendo la imposición de prácticas sexuales no consentidas o cualquier conducta que vulnere su autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género, resultado de la violación reiterada de los derechos humanos de las mujeres, que puede culminar en su muerte violenta por razones de género (Congreso del Estado de Aguascalientes, 2023).

En el ámbito de la política pública estatal, el **Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM)** retoma el marco legal vigente y conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas basadas en relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo integral, autonomía y bienestar* (Instituto

Aguascalentense de las Mujeres, 2025). Desde este enfoque, el IAM enfatiza que la violencia de género no es un fenómeno aislado ni individual, sino un problema estructural que requiere acciones preventivas, atención integral y coordinación interinstitucional.

El IAM reconoce y utiliza, para fines de orientación, prevención y atención, las tipologías previstas en la ley estatal, destacando de manera operativa la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de pareja; la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones contra las mujeres en espacios públicos, laborales o educativos, como el acoso y el hostigamiento; y la **violencia institucional**, entendida como los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan, retrasan o impiden el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección o justicia.

Por su parte, en el ámbito de la procuración de justicia, la **Fiscalía General del Estado de Aguascalientes** retoma las definiciones contenidas en la legislación estatal y en los estándares internacionales para efectos de investigación penal. En sus protocolos de actuación con perspectiva de género, la violencia contra las mujeres es entendida como *el conjunto de conductas basadas en el género que causan daño físico, psicológico, sexual o patrimonial a las mujeres y que deben ser investigadas con debida diligencia, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos* (Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, 2023). Desde este enfoque, se priorizan categorías como la violencia familiar, los delitos sexuales, la violencia patrimonial y económica, así como el feminicidio, en tanto expresiones del continuum de violencias que enfrentan las mujeres.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas en el estado de Aguascalientes se sustentan de manera preponderante en la legislación estatal como fuente normativa primaria, mientras que las instituciones operativas retoman dicho marco para su aplicación práctica. Este entramado normativo-institucional permite analizar no sólo cómo se define la violencia contra las mujeres en el ámbito estatal, sino también cómo dichas definiciones se traducen —o enfrentan

limitaciones— en los procesos de atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres en la entidad.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel

se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes reproduce de manera casi íntegra la definición y las tipologías establecidas en la LGAMVLV, como resultado del proceso de armonización legislativa. En este nivel, la violencia contra las mujeres se define igualmente como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Congreso del Estado de Aguascalientes, 2023). Las tipologías reconocidas —psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida— mantienen las mismas definiciones sustantivas que el marco nacional.

La principal diferencia del nivel estatal no radica en el contenido conceptual de las definiciones, sino en su función operativa. Las instituciones locales, como el Instituto Aguascalentense de las Mujeres y la Fiscalía General del Estado, utilizan estas definiciones como base para la atención, canalización, investigación y sanción de los casos de violencia, sin desarrollar conceptualizaciones propias adicionales (Instituto Aguascalentense de las Mujeres, 2025; Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, 2023). En este sentido, el nivel estatal se caracteriza por un énfasis en la implementación práctica de las tipologías, más que en su reformulación teórica o normativa.

El análisis comparativo permite identificar coincidencias sustantivas entre los tres niveles. En primer lugar, todos reconocen que la violencia contra las mujeres es una acción u omisión basada en el género y una violación a los derechos humanos. En segundo lugar, existe consenso en que la violencia puede manifestarse tanto en el ámbito público como en el privado y que adopta múltiples formas. En tercer lugar, los tres niveles reconocen, de manera explícita o implícita, la responsabilidad del Estado en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

Las diferencias observadas responden principalmente al nivel de especificidad y a la función del marco normativo. Mientras que el ámbito internacional ofrece definiciones amplias y orientadoras, el ámbito nacional desarrolla un marco jurídico detallado y vinculante, y el ámbito estatal se centra en la aplicación operativa de dichas definiciones. Este esquema evidencia que, en el caso de Aguascalientes, las principales problemáticas en materia de violencia contra las mujeres no se derivan de vacíos conceptuales o normativos, sino de los desafíos asociados a la implementación efectiva, la articulación interinstitucional y el acceso real de las mujeres a los servicios de atención y justicia.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco; énfasis en obligaciones estatales y debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación de tipologías (económica, patrimonial y feminicida); orientación a política pública y coordinación interinstitucional.
Estatal (Aguascalientes) – Ley estatal	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida (armonizadas con la LGAMVLV).	Reproducción del marco nacional; énfasis en la implementación local; uso operativo de tipologías para atención, canalización e investigación penal.

	muerte, en el ámbito público o privado.		

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover,*

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Aguascalientes

El marco jurídico del Estado de Aguascalientes aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas del derecho internacional y del marco jurídico nacional. Este entramado normativo define competencias, responsabilidades y mecanismos de coordinación para las instituciones públicas estatales encargadas de la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Aguascalientes frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes, de orden público e interés social, cuya finalidad es establecer las bases para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia mediante la prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia de género (Gobierno del Estado de Aguascalientes, s. f.).

Esta ley:

- Reconoce los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- Establece los principios rectores de actuación institucional (derechos humanos, perspectiva de género, debida diligencia, no revictimización).
- Define la responsabilidad directa de las instituciones públicas estatales en la atención integral.
- Regula los mecanismos de coordinación interinstitucional, a través del Sistema Estatal.
- Reconoce medidas de protección urgente, atención especializada y servicios integrales.

Desde el punto de vista competencial, la ley atribuye obligaciones concretas a dependencias estatales de los sectores de salud, seguridad pública, procuración de justicia, desarrollo social y mecanismos para el adelanto de las mujeres, estableciendo que la omisión, negligencia o dilación en la atención constituye una forma de violencia institucional.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes desarrolla los contenidos sustantivos de la ley y cumple una función central de operacionalización normativa (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2016).

Este reglamento:

- Precisa la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Define mecanismos formales de coordinación entre dependencias estatales y municipales.

- Establece bases para la elaboración y ejecución de programas, modelos y acciones institucionales.

- Delimita responsabilidades administrativas para la implementación de políticas públicas en la materia.

En términos de análisis institucional, el reglamento reduce la discrecionalidad de las dependencias y permite evaluar la efectividad real de la coordinación interinstitucional en el ámbito estatal.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

En cumplimiento de la Ley de Acceso, el Estado de Aguascalientes cuenta con el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, publicado como documento oficial y disponible en el repositorio del Orden Jurídico Nacional (Instituto Aguascalentense de las Mujeres, 2009).

Este programa constituye el instrumento de planeación estratégica del marco jurídico estatal, ya que:

- Traduce las disposiciones legales en líneas de acción, objetivos y metas.
- Asigna responsables institucionales para cada acción.
- Establece esquemas de coordinación interinstitucional.
- Permite evaluar el grado de cumplimiento del Estado en la atención de la violencia contra las mujeres.

Aunque el programa identificado corresponde a una versión histórica, su análisis resulta jurídicamente relevante, dado que la Ley de Acceso vigente mantiene la obligación de contar con un instrumento programático, lo que permite identificar posibles brechas entre la norma y su actualización operativa.

Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres y su Reglamento Interior

El Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM) es el mecanismo institucional especializado del Poder Ejecutivo estatal para la promoción de la igualdad sustantiva y la atención de la violencia contra las mujeres. Su existencia y

atribuciones se sustentan en la Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres (Congreso del Estado de Aguascalientes, 2023).

El Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de las Mujeres desarrolla su estructura orgánica y define competencias internas vinculadas con:

- Coordinación de políticas estatales en materia de violencia de género.
- Vinculación interinstitucional.
- Seguimiento y evaluación de acciones.
- Participación en el Sistema Estatal.

Este marco jurídico posiciona al IAM como instancia rectora y articuladora, responsable de impulsar la coherencia de la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Aguascalientes

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Aguascalientes (CJM) constituye un pilar operativo del sistema estatal de atención. Su funcionamiento se rige por el Reglamento Interior del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Aguascalientes (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2025).

Este instrumento define:

- La estructura organizacional del CJM.
- Las funciones de atención integral (jurídica, psicológica y social).

- Los mecanismos de coordinación con fiscalías, seguridad pública y otras dependencias.

- La obligación de brindar atención especializada y sin revictimización.

Desde el enfoque jurídico, el CJM materializa la obligación estatal de garantizar servicios integrales y accesibles, permitiendo evaluar la capacidad operativa del Estado en la atención directa a mujeres víctimas de violencia.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico estatal se complementa con instrumentos administrativos de carácter obligatorio, que estandarizan la actuación institucional y fortalecen la debida diligencia.

Entre los principales se encuentran:

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, aplicable a todas las dependencias estatales (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2020).

- Protocolos de actuación de la Fiscalía General del Estado, entre ellos:

 - Protocolo de actuación en casos de violencia familiar y de pareja.

 - Protocolo de actuación en casos de violencia sexual.

 - Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

- Protocolo para la búsqueda de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas (Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, 2017, 2024).

Estos instrumentos definen rutas de atención, criterios de investigación y mecanismos de coordinación, y son fundamentales para analizar la calidad de la respuesta institucional estatal.

Marco jurídico estatal complementario

Finalmente, la atención de la violencia contra las mujeres en Aguascalientes se ve reforzada por normas sectoriales que asignan competencias específicas:

- Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes, que reconoce derechos de asistencia, protección y reparación integral (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2021).

- Código Penal para el Estado de Aguascalientes, que tipifica conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres.

- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, que regula la actuación policial y la prevención.

- Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, que sustenta la atención médica y psicológica.

- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes, que incorpora la perspectiva de igualdad sustantiva como eje transversal.

Estas disposiciones configuran un marco integral de obligaciones estatales, en el que la atención a la violencia contra las mujeres no es una acción aislada, sino una responsabilidad estructural del Estado.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Aguascalientes 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes	Poder Ejecutivo estatal; IAM; Secretarías de Salud, Seguridad Pública, Desarrollo Social; Fiscalía; CJM	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia; brindar atención integral y especializada; coordinar a las instituciones; emitir y ejecutar medidas de	**Transversal** (prevención, atención, protección, sanción y reparación)

		protección; prevenir violencia institucional	
Reglamento de la Ley de Acceso	Poder Ejecutivo estatal; IAM; dependencias integrantes del Sistema Estatal	Operativizar la ley; definir mecanismos de coordinación interinstitucional; regular funcionamiento del Sistema Estatal; establecer procedimientos de atención y canalización	Gobernanza y coordinación interinstitucional
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	IAM (coordinación); dependencias sectoriales	Planear, ejecutar y evaluar acciones estatales; asignar responsables; articular políticas públicas; establecer metas y líneas de acción	Prevención, atención y seguimiento

Instituto Aguascalentense de las Mujeres (Ley de creación y Reglamento Interior)	IAM	Coordinar la política estatal de igualdad y vida libre de violencia; articular instituciones; dar seguimiento a programas; participar en el Sistema Estatal; promover transversalización de la perspectiva de género	Rectoría, coordinación y evaluación
Reglamento Interior del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Aguascalientes	Centro de Justicia para Mujeres; Fiscalía; Salud; Seguridad Pública	Brindar atención integral (jurídica, psicológica y social); coordinar servicios en un mismo espacio; evitar revictimización; canalizar y dar seguimiento a casos	Atención integral especializada
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (Protocolos de actuación: violencia familiar, sexual, VPMRG, desaparición)	Fiscalía General del Estado	Recibir denuncias; investigar con debida diligencia y perspectiva de género; solicitar órdenes de protección; coordinar con CJM y otras instituciones; garantizar acceso a la justicia	Atención inicial, protección e investigación

Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal	Dependencias del Poder Ejecutivo; Órganos Internos de Control	Prevenir y atender violencia de género en el ámbito laboral; establecer procedimientos administrativos; proteger a víctimas; sancionar conductas	Prevención y atención institucional
Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes	Comisión/instancias estatales de atención a víctimas; Fiscalía; CJM	Garantizar derechos de las víctimas; brindar asistencia, ayuda y reparación integral; coordinar servicios; evitar revictimización	Atención, protección y reparación
Código Penal para el Estado de Aguascalientes	Fiscalía; Poder Judicial del Estado	Tipificar delitos relacionados con violencia contra las mujeres; sancionar a personas agresoras; sustentar medidas de protección y procesos judiciales	Sanción y acceso a la justicia
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	Secretaría de Seguridad Pública estatal; policías	Ejecutar medidas de protección; auxilio inmediato; prevención; coordinación con fiscalía y CJM	Protección y prevención

Ley de Salud del Estado de Aguascalientes	Secretaría de Salud estatal; servicios médicos	Brindar atención médica y psicológica; detección de violencia; atención inmediata en casos de violencia sexual; canalización interinstitucional	Atención médica y psicológica
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes	Poder Ejecutivo estatal; IAM; dependencias sectoriales	Transversalizar la igualdad sustantiva; eliminar prácticas discriminatorias; prevenir violencias estructurales	Prevención estructural

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

El análisis de la matriz jurídica–institucional del Estado de Aguascalientes permite identificar que el marco normativo vigente configura un **sistema integral** de obligaciones estatales en materia de atención de la violencia contra las mujeres, que abarca todas las fases de la ruta de atención: prevención, atención inicial, protección, investigación, sanción y reparación. Desde el punto de vista jurídico, el Estado cuenta con instrumentos suficientes y articulados para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; sin embargo, la existencia de este marco no asegura, por sí misma, su implementación efectiva.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central y no subsidiaria en la atención de la violencia contra las mujeres. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes, junto con su Reglamento, asigna responsabilidades directas al

Poder Ejecutivo estatal y a sus dependencias sectoriales, estableciendo que la prevención y atención de la violencia constituyen obligaciones jurídicas exigibles, no facultades discrecionales.

Este diseño normativo confirma que el nivel estatal es el principal garante operativo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, dado que concentra tanto la rectoría de la política pública como la provisión directa de servicios especializados. En consecuencia, cualquier falla en la atención debe analizarse como un problema de gestión y coordinación institucional, más que como una carencia normativa.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los hallazgos relevantes del análisis matricial es la diferenciación funcional entre instituciones con atribuciones de rectoría y coordinación, y aquellas con competencias operativas directas. El Instituto Aguascalentense de las Mujeres se posiciona como la instancia responsable de articular la política estatal y coordinar a las dependencias, mientras que instituciones como el Centro de Justicia para Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública tienen la responsabilidad de materializar la atención a través de servicios específicos.

Esta diferenciación, prevista por el marco jurídico, requiere mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional para evitar la fragmentación de la atención. La matriz muestra que, aunque la coordinación está jurídicamente prevista, su eficacia depende de la capacidad real de las instituciones para operar de manera integrada, lo que constituye un punto crítico para el análisis del acceso efectivo de las mujeres a los servicios.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite constatar que el marco jurídico estatal cubre de forma explícita todas las fases de la ruta de atención. Existen disposiciones específicas

para la prevención (programas, políticas y capacitación), la atención integral (CJM y servicios sectoriales), la protección inmediata (órdenes de protección y seguridad pública), la investigación y sanción (Fiscalía y Poder Judicial), así como la reparación integral (Ley de Víctimas).

Este hallazgo es relevante porque desplaza el análisis desde la pregunta de si existe o no un marco legal, hacia la evaluación de cómo se implementan las obligaciones normativas y qué tan articuladas se encuentran las instituciones responsables de cada fase. La matriz pone en evidencia que las brechas que enfrentan las mujeres no se explican por vacíos normativos, sino por desajustes en la articulación institucional y en la capacidad operativa.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

Otro elemento central del análisis es que la coordinación interinstitucional no aparece en la matriz como un componente accesorio, sino como una obligación jurídica transversal. La Ley de Acceso, su Reglamento y el Programa Estatal establecen que las instituciones deben coordinarse de manera sistemática para garantizar continuidad en la atención y evitar la revictimización.

No obstante, la matriz permite identificar que la coordinación se encuentra distribuida entre múltiples instancias, lo que puede generar zonas grises de responsabilidad cuando no existen mecanismos claros de liderazgo, seguimiento y evaluación. Desde esta perspectiva, la coordinación emerge como uno de los principales puntos de tensión entre el diseño normativo y la práctica institucional.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

Finalmente, el análisis matricial refuerza la idea de que el marco jurídico estatal de Aguascalientes configura un régimen de exigibilidad jurídica. Cada obligación y competencia identificada se encuentra respaldada por un instrumento normativo específico, lo que permite atribuir responsabilidades institucionales por acción u omisión.

En este sentido, la falta de atención oportuna, la desarticulación entre instituciones o la ausencia de servicios adecuados no pueden interpretarse únicamente como deficiencias administrativas, sino como posibles incumplimientos legales que afectan el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz, se concluye que el reto principal para el Estado de Aguascalientes no radica en la ausencia de normas, sino en la capacidad de implementación y articulación interinstitucional. Este hallazgo orienta el análisis posterior del estudio hacia la identificación de barreras institucionales, cuellos de botella en la coordinación y brechas entre la norma y la práctica, como elementos centrales para evaluar el acceso efectivo de las mujeres a la atención de la violencia.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género.

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, visualizamos que la atención a mujeres en situación de violencia en Aguascalientes se configura como un sistema de provisión de servicios que articula instancias de primer contacto, atención integral, protección, procuración e impartición de justicia, así como apoyos psicosociales y comunitarios.

Desde un enfoque de política pública con perspectiva de género, la articulación es un criterio sustantivo para evitar la fragmentación y asegurar la continuidad de la atención, la protección y el acceso a la justicia, bajo estándares de atención que reduzcan la revictimización y favorezcan la restitución de derechos (Segob & CONAVIM, 2023; INEGI, 2024). En el plano normativo, la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres se establece como obligación general del Estado y como principio rector de la política pública en la materia (Cámara de Diputados, 2025).

En términos operativos, el circuito institucional puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes:

(i) Entrada/primer contacto y orientación (identificación del hecho, contención inicial, canalización);

(ii) Valoración del riesgo y protección (medidas inmediatas, traslados, resguardo);

(iii) Atención integral (psicológica, médica, trabajo social, asesoría jurídica); y

(iv) Acceso a justicia y seguimiento (denuncia, judicialización, medidas de protección, acompañamiento, cierre y seguimiento).

En Aguascalientes, este circuito se materializa mediante nodos institucionales con roles diferenciados: el Centro de Justicia para Mujeres como nodo de atención integral y justicia; las Unidades Locales y dispositivos municipales como primer contacto y proximidad; la seguridad pública especializada como primer respondiente y ejecutor de traslados/protección; y las organizaciones civiles como complementos estratégicos para acompañamiento y, en casos críticos, resguardo y contención prolongada (INEGI, 2024; Gobierno de Aguascalientes, 2025a).

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación

Centro de Justicia para Mujeres (CJM) – Fiscalía General del Estado: nodo de atención integral, protección y acceso a justicia

El CJM de Aguascalientes se describe institucionalmente como un espacio que brinda apoyo y servicio integral a mujeres (y a sus hijas e hijos) víctimas de delitos relacionados con la violencia de género, integrando servicios como psicología, medicina, trabajo social, ministerio público, asesoría jurídica, área infantil y componentes vinculados al ámbito familiar, con orientación explícita a evitar la revictimización (Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, s. f.). En el mismo portal se reporta atención a violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual (Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, s. f.).

Procedimientos y ruta de atención:

Para la operación del CJM, la evidencia institucional sistematizada por INEGI identifica componentes funcionales relevantes: entrevista inicial, valoración del riesgo, seguridad y protección, traslados, atención integral (psicológica, médica, trabajo social y jurídica), así como monitoreo y seguimiento, además de la integración con componentes de procuración e impartición de justicia (INEGI, 2024). Esta arquitectura lo posiciona como el dispositivo más cercano a una “ventanilla integral” para reducir barreras de acceso y favorecer rutas de atención continuas.

Requisitos:

En las fuentes revisadas (portal institucional y ficha de INEGI) no se consignan requisitos documentales como condición de ingreso (p. ej., identificación oficial), por lo que no se reportan aquí como obligatorios. Lo que sí se documenta es la existencia de procesos de entrevista inicial y valoración del caso como parte del procedimiento (INEGI, 2024; Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, s. f.).

Articulación:

El CJM articula por diseño con seguridad pública (protección y traslados), con instancias municipales o territoriales (referencias y seguimiento), y con OSC (acompañamiento y resguardo cuando se identifica riesgo elevado). En el marco del diseño nacional, el CJM funciona como un nodo integrador que reduce la dispersión

institucional y permite canalizar casos hacia rutas de justicia y protección (INEGI, 2024; Cámara de Diputados, 2025).

Unidades Locales de Atención (ULA) / dispositivos de proximidad (modelo PAIMEF): primer contacto, orientación y canalización territorial

Funciones:

El Directorio nacional de servicios incorpora Unidades Locales como dispositivos para atención cercana, facilitando orientación y canalización, y reforzando el acceso local a servicios especializados (Segob & CONAVIM, 2023). En Aguascalientes, el Directorio Actualizado lista múltiples sedes municipales y contactos, lo que permite observar una estrategia de descentralización de la entrada al sistema de atención (Segob & CONAVIM, 2023).

Procedimientos:

A nivel estatal se reporta públicamente el funcionamiento de “Casas” orientadas a la atención y la canalización, con prestaciones como asesoría legal y orientación psicológica (Gobierno de Aguascalientes, 2025a). Estos dispositivos operan típicamente como primer contacto y puente hacia servicios especializados.

Requisitos:

El Directorio y las notas públicas revisadas privilegian información de ubicación y contacto, sin detallar requisitos documentales uniformes; por tanto, no se establecen aquí requisitos obligatorios, salvo los que cada sede pudiera definir en su operación diaria (Segob & CONAVIM, 2023; Gobierno de Aguascalientes, 2025a).

Articulación:

La contribución central de estas unidades es la articulación territorial: facilitan la referencia hacia el CJM para denuncia/justicia y medidas, hacia instancias municipales para atención psicosocial, y hacia seguridad pública ante riesgo (INEGI, 2024; Gobierno de Aguascalientes, 2025a).

Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes (IMMA): atención psicojurídica, prevención y canalización municipal

Funciones:

El IMMA se presenta como el mecanismo municipal orientado a la promoción de derechos y a la atención institucional en el ámbito local (Ayuntamiento de Aguascalientes, s. f.). Para efectos de atención a violencias, su rol típico se ubica en la atención primaria/psicosocial, la orientación jurídica y la canalización.

Procedimientos/servicios reportados:

En comunicación institucional municipal se indica que, a través de “Casas de la Mujer”, se brinda atención profesional, gratuita y confidencial en apoyo psicológico y asesoría jurídica, además de orientación para rutas institucionales (Ayuntamiento de Aguascalientes, 2025).

Requisitos:

En la fuente pública citada se describen condiciones de gratuidad y confidencialidad, pero no se detallan requisitos documentales de acceso; por ello no se reportan como obligatorios (Ayuntamiento de Aguascalientes, 2025).

Articulación:

La articulación del IMMA se expresa en dos sentidos: (i) canalización hacia el CJM/MP cuando hay hechos con apariencia de delito o riesgo alto; y (ii) coordinación con seguridad pública y redes comunitarias/OSC cuando se requiere

protección, acompañamiento o intervenciones complementarias (Ayuntamiento de Aguascalientes, 2025; INEGI, 2024).

Seguridad pública especializada (Policía Rosa): intervención inmediata, protección y canalización

Funciones:

Se reporta a nivel estatal la existencia de una estrategia de “Policía Rosa” con enfoque de atención a la violencia contra las mujeres, destacando capacitación y un trato basado en empatía e intervención (Gobierno de Aguascalientes, 2025b). Su papel es relevante como primer respondiente y como ejecutor de traslados y protección inmediata.

Procedimientos:

Aunque la nota pública revisada enfatiza su orientación y capacitación, su función operativa se asocia a: intervención, protección y canalización hacia instancias especializadas; esto es consistente con el componente de “seguridad/protección” y “traslados” documentado para la operación del CJM (INEGI, 2024; Gobierno de Aguascalientes, 2025b).

Requisitos:

No aplica como servicio de acceso por trámite; su activación suele ocurrir por emergencia o solicitud directa.

Articulación:

En el circuito interinstitucional, la seguridad pública especializada conecta el nivel de emergencia con el CJM, servicios municipales/ULA y, en su caso, salud u otras instancias, reduciendo el tiempo de respuesta y facilitando el acceso efectivo a servicios (INEGI, 2024; Gobierno de Aguascalientes, 2025b).

Fiscalía General del Estado: mecanismos de entrada alterna mediante denuncia/predenuncia

La Fiscalía estatal dispone de mecanismos de predenuncia/denuncia en línea, que amplían canales de acceso al sistema de justicia y pueden reducir barreras de entrada para mujeres que enfrentan restricciones para acudir presencialmente (Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, s. f.). Esta herramienta se integra a la ruta institucional al conectar el primer contacto con el ministerio público y la posterior canalización a servicios integrales cuando corresponda (INEGI, 2024).

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

Fundación Mujer Contemporánea A.C.: atención integral y apoyo en violencia extrema

Funciones y servicios:

La Fundación Mujer Contemporánea reporta servicios de terapia psicológica, asesoría legal y trabajo social, así como apoyo a mujeres (y a sus hijas e hijos) en casos de violencia extrema, orientando su intervención a romper el ciclo de violencia y fortalecer rutas de salida con acompañamiento profesional (Fundación Mujer Contemporánea, s. f.).

Requisitos.

En la página consultada se describen servicios y misión, pero no se detallan requisitos documentales uniformes de acceso; por ello no se consignan como obligatorios (Fundación Mujer Contemporánea, s. f.).

Articulación:

Su articulación ocurre principalmente por: (i) referencias desde instituciones públicas (CJM, instancias municipales, seguridad pública) ante casos de riesgo o

violencia extrema; (ii) acompañamiento en procesos legales y psicosociales; y (iii) coordinación con redes de apoyo para sostener procesos prolongados de protección y recuperación (Fundación Mujer Contemporánea, s. f.; INEGI, 2024).

OSC con presencia/registro público en Aguascalientes: derechos, acompañamiento comunitario y vigilancia social

En registros públicos de organizaciones de derechos humanos con presencia en Aguascalientes se identifican, entre otras, el Centro de Apoyo y Organización de la Mujer (CAOM) y el Centro de Promoción y Asesoría Comunitaria A.C. (ONU-DH, s. f.). Estas organizaciones pueden desempeñar roles de apoyo comunitario, acompañamiento y referencia, aunque el registro consultado no desarrolla en detalle una cartera de servicios específica para cada una.

Asimismo, se identifica un actor local con perfil de acompañamiento y agenda vinculada a feminicidio, violencia sexual y desapariciones: el Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes, A.C., con descripción pública de misión e intervención (Idealist, s. f.).

Articulación OSC–Estado: Desde un enfoque de gobernanza, la articulación se concreta en referencias bidireccionales: el Estado canaliza casos a OSC cuando se requiere acompañamiento intensivo o resguardo; y las OSC refieren al Estado cuando se requiere denuncia, medidas de protección o judicialización. Esta complementariedad es consistente con estándares internacionales que promueven cooperación con sociedad civil para ampliar cobertura y efectividad de las respuestas frente a la violencia contra las mujeres (ONU, 1979; OEA, 1994).

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Aguascalientes)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento /servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Centro de Justicia para Mujeres (CJM)	Estatal (Fiscalía)	Atiende violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual	Atención integral; entrevista inicial; valoración de riesgo; seguridad/protección; traslados; seguimiento	No se especifican requisitos documentales	Nodo integrador: conecta protección, atención integral y justicia; canaliza/recibe referencias	(Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, s. f.; INEGI, 2024; Segob & CONAVIM, 2023)
Unidades Locales de Atención/“Casas”	Territorial (estatal/municipal)	Primer contacto, orientación y canalización	Orientación psicológica y asesoría legal (según nota pública); red de sedes en Directorio	No se especifican requisitos documentales	Puerta de entrada y derivación a CJM/IMMA/seguridad pública	(Segob & CONAVIM, 2023; Gobierno de Aguascalientes, 2025a)

IMMA (Instituto Municipal de la Mujer)	Municipal	Atención psicojurídica y prevención; canalización	Atención gratuita y confidencial; apoyo psicológico y asesoría jurídica	No se especifican requisitos documentales	Canaliza al CJM/MP y coordina con seguridad pública y redes de apoyo	(Ayuntamiento de Aguascalientes, 2025; Ayuntamiento de Aguascalientes, s. f.)
Policía Rosa	Estatal (seguridad pública)	Respuesta inmediata, protección y canalización	Intervención y canalización (nota); coherente con traslados/protección del CJM	No aplica	Conecta emergencia con CJM y servicios locales	(Gobierno de Aguascalientes, 2025b; INEGI, 2024)
Fiscalía – Predenuncia	Estatal	Entrada alterna a denuncia	Predenuncia/denuncia en línea	Según formato (no detallado en extracto)	Conecta primer contacto con MP y canalización a servicios	(Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, s. f.)
Fundación Mujer	OSC	Violencia extrema (según misión);	Terapia psicológica,	No se especifican requisito	Recibe referencias del Estado; acompaña	(Fundación Mujer Contempo

Contemporánea A.C.		apoyo a mujeres e infancias	asesoría legal, trabajo social	s documentales	procesos prolongados	ránea, s. f.)
CAOM; Centro de Promoción y Asesoría Comunitaria A.C.	OSC	Presencia/registro de derechos humanos (sin cartera detallada en registro consultado)	Registro de ubicación/presencia	No	Potenciales nodos comunitarios de referencia y acompañamiento	(ONU-DH, s. f.)
Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes, A.C.	OSC	Acompañamiento y agenda en feminicidio/violencia sexual/desaparición (según registro)	Descripción de misión e intervención	No	Incidencia y acompañamiento; coadyuvancia en rutas de justicia	(Idealist, s. f.)

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Aguascalientes

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia constituye un instrumento estratégico de política pública, en tanto permite traducir el marco normativo, la arquitectura institucional y los mecanismos de coordinación intergubernamental en rutas concretas de acceso a

derechos. Desde una perspectiva de género y de derechos humanos, no basta con la existencia formal de instituciones, programas o servicios; resulta indispensable que estos se encuentren ordenados, articulados y presentados de manera comprensible, tanto para las usuarias como para las y los operadores del sistema.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado, organizando la oferta de atención existente en el estado de Aguascalientes a partir de dos criterios centrales:

a) el tipo de violencia vivida por las mujeres, conforme a la tipificación reconocida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su armonización estatal, y

b) el momento de intervención, diferenciando entre atención inmediata, protección, acompañamiento integral, acceso a la justicia y seguimiento.

El directorio se concibe como una herramienta viva de gestión interinstitucional, que permite identificar con claridad qué institución debe intervenir, con qué atribuciones, bajo qué procedimientos y en qué etapa, reduciendo así la fragmentación, la revictimización y las barreras de acceso. Asimismo, visibiliza el papel de las instituciones estatales como corresponsables en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y las obligaciones específicas de las entidades federativas.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en el estado de Aguascalientes, así como de los momentos y mecanismos mediante los cuales dichas instituciones interactúan a lo largo de la ruta de atención.

El análisis permitió identificar los **nodos del circuito**, entendidos como las instancias públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en alguno de los momentos del proceso de atención; los **momentos de intervención**, que van desde el primer contacto y la atención inmediata hasta la canalización, el acceso a la justicia y el seguimiento; y los **flujos de atención**, referidos a los mecanismos de referencia, derivación y articulación interinstitucional existentes entre las distintas instancias.

Este mapeo se construyó mediante un análisis documental y matricial, que permitió reconstruir el recorrido institucional que pueden transitar las mujeres en situación de violencia, identificar puntos de articulación y detectar áreas de fragmentación o discontinuidad en el acceso a los servicios.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Aguascalientes 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Cualquier tipo de violencia	Primer contacto, orientación y canalización	Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM)	Orientación integral, atención psicológica y jurídica, canalización a servicios especializados	Av. Convención de 1914 Sur No. 102, Aguascalientes, Ags. Tel. (449) 916 36 10	https://www.aguascalientes.gob.mx/iam	**Ninguno documentado públicamente**
Cualquier tipo de violencia	Emergencia inmediata	Línea 911	Atención de emergencia, primer respondiente, protección policial	Tel. 911	https://www.gob.mx/911	Ninguno
Violencia familiar, física y psicológica	Denuncia y protección legal	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	Recepción de denuncias, investigación, órdenes de protección, judicialización	Av. Adolfo López Mateos Ote. No. 712, Zona Centro. Tel. (449) 478 28 00	https://www.fiscaliaaguascalientes.gob.mx	Identificación (si se cuenta)
Violencia familiar,	Atención integral	Centro de Justicia para las Mujeres	Atención jurídica, psicológica y	Blvd. San Marcos No. 302, Fracc. San	https://www.aguascalientes.gob.mx/cjm	**Ninguno documentado públicamente**

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
física y psicológica	especializada	de Aguascalientes	social en un solo espacio; gestión de órdenes de protección	Marcos. Tel. (449) 978 06 30		
Violencia sexual	Atención médica urgente	Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes	Atención médica, profilaxis post exposición, dictamen médico	Hospitales y Centros de Salud estatales	https://www.aguascalientes.gob.mx/salud	**Ninguno documentado públicamente**
Violencia sexual	Acceso a la justicia	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	Investigación penal de delitos sexuales	Ver datos arriba	https://www.fiscaliaaguascalientes.gob.mx	**Ninguno documentado públicamente**
Violencia laboral y docente	Orientación y denuncia administrativa	Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Aguascalientes	Asesoría laboral, conciliación, inspección	Av. Aguascalientes Sur No. 3214. Tel. (449) 910 26 00	https://www.aguascalientes.gob.mx/stps	Datos laborales básicos
Violencia feminicida o tentativa	Protección máxima y justicia penal	Fiscalía / CJM / 911	Medidas urgentes de protección, investigación especializada	Diversas	https://www.fiscaliaaguascalientes.gob.mx	Ninguno
Violencia institucional	Defensa de derechos humanos	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	Recepción de quejas, investigación y recomendaciones	Av. Aguascalientes Norte No. 321. Tel. (449) 915 45 60	https://www.cdhags.org	Ninguno
Riesgo extremo	Protección integral especializada	Refugios para mujeres víctimas de violencia	Alojamiento temporal, atención psicológica, jurídica y social	Dirección confidencial	https://www.gob.mx/conavim	Valoración de riesgo
Cualquier tipo de violencia	Primer contacto, contención y canalización	**Casa Rosa Aguascalientes**	Atención integral gratuita: psicológica, jurídica, médica y social	Calle Nieto No. 1815, Fracc. Modelo. Tel. 449 918 25 50	(Programa estatal)	**Ninguno documentado públicamente**
Cualquier tipo de violencia	Primer contacto, contención y canalización	**Casa Rosa Calvillo**	Atención integral gratuita	Libertad No. 205, Col. Centro. Tel. 495 956 09 92	(Programa estatal)	**Ninguno documentado públicamente**
Cualquier tipo de violencia	Primer contacto, contención y canalización	**Casa Rosa Jesús María**	Atención integral gratuita	Francisco Javier Mina No. 118 A. Tel. 449 183 20 12	(Programa estatal)	**Ninguno documentado públicamente**
Cualquier tipo de violencia	Primer contacto, contención y canalización	**Casa Rosa Pabellón de Arteaga**	Atención integral gratuita	Filomeno Mata No. 3. Tel. 465 958 80 77	(Programa estatal)	**Ninguno documentado públicamente**
Cualquier tipo de violencia	Primer contacto, contención y canalización	**Casa Rosa Rincón de Romos**	Atención integral gratuita	Libertad No. 311. Tel. 465 851 45 07	(Programa estatal)	**Ninguno documentado públicamente**

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Cualquier tipo de violencia	Primer contacto, contención y canalización	**Casa Rosa San Francisco de los Romo**	Atención integral gratuita	Av. Cristóbal Colón No. 305. Tel. 465 110 26 48	(Programa estatal)	**Ninguno documentado públicamente**
Cualquier tipo de violencia	Primer contacto, contención y canalización	**Casa Rosa San José de Gracia**	Atención integral gratuita	Francisco I. Madero No. 404. Tel. 465 688 07 68	(Programa estatal)	**Ninguno documentado públicamente**
Cualquier tipo de violencia	Primer contacto, contención y canalización	**Casa Rosa Tepezalá**	Atención integral gratuita	Adolfo López Mateos No. 301 A. Tel. 465 110 25 40	(Programa estatal)	**Ninguno documentado públicamente**
Cualquier tipo de violencia	Atención especializada / seguimiento	**CAPIV Central**	Atención y prevención integral de la violencia; canalización especializada	Vicente Guerrero No. 114, Zona Centro, Ags. Tel. 449 910 21 28	(Referencia estatal)	**Ninguno documentado públicamente**
Riesgo extremo	Resguardo y protección temporal	**Casa del Medio Camino**	Alojamiento temporal, protección y apoyo para restitución de autonomía	Ubicación confidencial. Tel. 449 915 87 53 (24/7)	(Referencia estatal)	**Ninguno documentado públicamente; acceso por canalización**

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada y del análisis documental realizado, a continuación se expone la conclusión relativa a la prueba de la hipótesis planteada.

En el estado de Aguascalientes, la atención y prevención de la violencia contra las mujeres se inscribe en un marco de compromisos internacionales, particularmente en la alineación de la meta estatal 5n.3 con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, orientado a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (Organización de las Naciones Unidas, 2015). Esta alineación refleja un reconocimiento institucional de la violencia de género como un problema público que requiere una respuesta integral del Estado, articulando acciones normativas, programáticas e institucionales.

En el plano normativo, Aguascalientes ha registrado avances relevantes mediante la actualización de su marco legal. La adopción de la denominada **Ley 3 de 3 contra la violencia**, vigente desde 2024, establece restricciones para que personas con antecedentes de violencia sexual, violencia familiar o adeudos alimentarios puedan

ocupar cargos públicos o de elección popular, incorporando criterios de integridad vinculados al respeto de los derechos de las mujeres (Congreso del Estado de Aguascalientes, 2024). Asimismo, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes** fue reformada recientemente, con su última publicación en el Periódico Oficial del Estado en mayo de 2025, ampliando las protecciones y fortaleciendo los mecanismos de atención institucional (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2025a). De manera complementaria, la reforma al artículo 10 de dicha ley incorporó de forma expresa diversas manifestaciones de violencia, incluyendo la violencia familiar, de pareja, en el noviazgo y la violencia vicaria, reconociéndolas como conductas punibles y sujetas a la vigilancia del Estado (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2025a).

En términos de infraestructura y programas de apoyo, el estado cuenta con una red de servicios especializados orientados a la atención integral de mujeres en situación de violencia. Destacan las **Casas Rosas** y los **Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)**, que brindan atención médica, psicológica y legal gratuita (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2024a). A estos esfuerzos se suma la **Casa del Medio Camino**, contemplada como una meta específica dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, concebida como un espacio de resguardo temporal para mujeres en situación de riesgo extremo (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2022).

El **Centro de Justicia para las Mujeres (CJM)** constituye otro eje central de la política estatal, al integrar servicios de acceso a la justicia con estrategias de empoderamiento económico, como la *Expoventa Naranja*, orientadas a fortalecer la autonomía económica de las usuarias y contribuir a la ruptura de los ciclos de violencia (Secretaría de Gobernación, 2023). De manera complementaria, la atención a través del sistema **C5i** permite el monitoreo y la respuesta inmediata a casos de violencia de género mediante el número de emergencias y la coordinación policial especializada (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2024b).

No obstante estos avances, el contexto de seguridad evidencia desafíos persistentes. Al cierre de 2025, se registraron oficialmente 12 feminicidios en el estado; sin embargo, organizaciones de la sociedad civil, como el **Observatorio de Violencia Social y de Género**, han señalado discrepancias entre los registros oficiales y los casos documentados de manera independiente, lo que pone de relieve tensiones en los sistemas de registro y clasificación de la violencia feminicida (Observatorio de Violencia Social y de Género, 2025).

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que **la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Aguascalientes limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia**, y que **la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuye a reducir barreras de información y riesgos de revictimización**.

Dado que el estudio tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, y que se sustenta en **análisis documental cualitativo**, la prueba de la hipótesis no se realiza mediante contrastación estadística, sino a través de la **triangulación analítica** entre:

a) el marco normativo y jurídico vigente;
b) la arquitectura institucional documentada;
c) la información estadística oficial disponible; y
d) la sistematización de la oferta institucional de atención.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco jurídico internacional, nacional y estatal demuestra que el Estado de Aguascalientes cuenta con un **andamiaje normativo amplio y formalmente coherente**, alineado con los estándares internacionales de derechos

humanos y con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Asimismo, la legislación estatal reconoce de manera explícita los tipos y modalidades de violencia, establece obligaciones claras para las instituciones públicas y prevé mecanismos de coordinación interinstitucional.

No obstante, el análisis documental revela que **la existencia formal de normas y programas no se traduce automáticamente en claridad operativa para las mujeres usuarias**. La información institucional se encuentra dispersa en múltiples leyes, reglamentos, programas, portales institucionales y documentos administrativos, sin un instrumento único que integre de manera clara:

– qué institución atiende cada tipo de violencia;
– en qué momento de la ruta de atención debe intervenir;
– qué servicios específicos ofrece;
– y cómo se articula con otras instancias.

Esta fragmentación evidencia un **bajo nivel de claridad funcional y comunicacional de la política pública**, lo que confirma la primera parte de la hipótesis relativa a la debilidad en la articulación y sistematización institucional.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

El análisis de los datos oficiales de la ENDIREH 2021 muestra que, en Aguascalientes, **la prevalencia de la violencia contra las mujeres es elevada y superior al promedio nacional**, tanto a lo largo de la vida como en los últimos 12 meses. Sin embargo, esta alta prevalencia contrasta con la **baja proporción de mujeres que acceden a servicios institucionales de atención, protección o justicia**, fenómeno ampliamente documentado en la literatura y consistente con los datos nacionales.

La revisión analítica del contexto estatal permite identificar que una parte relevante de esta brecha no se explica únicamente por factores individuales o culturales, sino por **barreras estructurales de acceso**, entre las que destacan:
– desconocimiento de las rutas institucionales;
– confusión sobre competencias entre instituciones;
– ausencia de información accesible y centralizada;
– y riesgos de revictimización derivados de la canalización errática entre dependencias.

Estos hallazgos confirman que **el acceso efectivo a los servicios no depende exclusivamente de su existencia**, sino de la manera en que la política pública se organiza, se comunica y se gestiona desde una perspectiva de género.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación planteada en la hipótesis se confirma a partir del análisis integrado de los distintos componentes del estudio. La evidencia documental muestra que **a menor claridad y articulación institucional, mayores son las barreras de acceso para las mujeres**, lo que se traduce en desinformación, retrasos en la atención, duplicidad de trámites y, en algunos casos, abandono de los procesos institucionales.

En este sentido, la construcción del **Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia** constituye una **intervención analítica y aplicada** que responde directamente al problema identificado. Al sistematizar la información institucional por tipo de violencia y momento de intervención, el directorio permite:
– reducir la asimetría de información entre el Estado y las usuarias;
– clarificar las rutas de atención;
– fortalecer la articulación interinstitucional;

– y disminuir los riesgos de revictimización derivados de la desorientación institucional.

VII. CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Con base en el análisis documental realizado, **la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos**. La investigación demuestra que las limitaciones en el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia en Aguascalientes no obedecen principalmente a la ausencia de instituciones o marcos normativos, sino a **fallas en la articulación, claridad y sistematización de la política pública estatal**.

Asimismo, se valida que **la sistematización de la información institucional en un directorio claro y accesible, con perspectiva de género**, constituye una herramienta pertinente y necesaria para mejorar el acceso a derechos, fortalecer la gestión interinstitucional y contribuir a la reducción de barreras estructurales que enfrentan las mujeres en situación de violencia.

VIII. CONCLUSIONES

La presente investigación permitió cumplir de manera integral con el objetivo general planteado, al **analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Aguascalientes**, desde un enfoque de género y de derechos humanos. A partir de un análisis documental y matricial exhaustivo, fue posible **identificar las capacidades institucionales existentes**, así como **las brechas, fragmentaciones y áreas de oportunidad** que inciden en el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia.

El estudio evidencia que, si bien Aguascalientes cuenta con un entramado institucional amplio y especializado, persisten retos relevantes en materia de articulación, estandarización de rutas y accesibilidad territorial.

En relación con el **primer objetivo específico**, orientado a **sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional**, la investigación desarrolló un marco teórico robusto sustentado en literatura científica reciente y en aportaciones de organismos internacionales. Este análisis permitió contextualizar el fenómeno de la violencia contra las mujeres como un problema estructural de salud pública, derechos humanos y política pública, así como identificar la relevancia de la coordinación interinstitucional como condición indispensable para una atención integral y efectiva. La incorporación de este marco teórico fortaleció el análisis empírico y permitió situar el caso de Aguascalientes en un contexto comparado global.

Respecto al **segundo objetivo específico**, consistente en **identificar y analizar las instituciones públicas estatales, municipales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia**, la investigación logró **mapear de manera sistemática** a las instancias que conforman el circuito de atención en el estado. A través del análisis de funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos, se evidenció la diversidad de actores involucrados —desde instancias de primer contacto y emergencia, hasta servicios especializados de protección, salud y justicia—, así como la coexistencia de competencias complementarias y, en algunos casos, traslapadas. Este análisis permitió visibilizar el papel estratégico de instituciones como el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres, las Casas Rosas, los CAPIV y la Fiscalía, entre otras.

En cumplimiento del **tercer objetivo específico**, relativo a **examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes**, el estudio analizó los procesos formales e informales de referencia, canalización y seguimiento entre las

distintas instancias. A partir de este ejercicio, se identificaron **avances significativos en la existencia de canales de coordinación**, particularmente en situaciones de emergencia y en la atención especializada; sin embargo, también se detectaron **debilidades en la estandarización de los flujos de atención**, en la claridad de responsabilidades entre instituciones y en los mecanismos de seguimiento interinstitucional. Estos hallazgos permiten afirmar que la coordinación existe, pero requiere fortalecerse para garantizar trayectorias de atención continuas y sin revictimización.

En cuanto al **cuarto objetivo específico**, enfocado en **analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia**, la investigación logró reconstruir el recorrido que pueden transitar las mujeres en situación de violencia a lo largo del circuito institucional. Este análisis permitió identificar **barreras de acceso**, como la dispersión territorial de los servicios, la dependencia de la canalización para acceder a ciertos apoyos especializados y la falta de información clara para las usuarias. Al mismo tiempo, se documentaron **buenas prácticas**, como la atención integral en un solo espacio y la disponibilidad de servicios gratuitos sin requisitos documentales formales publicados, lo cual contribuye a reducir obstáculos de entrada al sistema.

Finalmente, el **quinto objetivo específico**, relativo a **diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención**, se cumplió mediante la elaboración de un **directorio exhaustivo y actualizado**, organizado por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, mecanismos de contacto y requisitos. Este producto traduce el análisis académico e institucional en una **herramienta práctica de acceso a derechos**, que permite visualizar de manera clara los nodos del circuito de atención y facilita la orientación y canalización de las mujeres hacia los servicios disponibles. Asimismo, el directorio constituye un insumo estratégico para la toma de decisiones, la mejora de la coordinación interinstitucional y la planificación de políticas públicas en la materia.

En conjunto, los resultados de la investigación confirman que Aguascalientes cuenta con una base institucional relevante para la atención de la violencia contra las mujeres; no obstante, también ponen de manifiesto la necesidad de **fortalecer la articulación interinstitucional, consolidar rutas de atención homogéneas y mejorar la accesibilidad y difusión de los servicios**, con el fin de garantizar un acceso efectivo, oportuno y libre de barreras para todas las mujeres.

Preguntas de investigación y respuestas

Pregunta 1. ¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Aguascalientes?
Respuesta: La política pública estatal se configura a partir de un marco normativo amplio y alineado con estándares internacionales y nacionales, así como de una red institucional diversa. No obstante, dicha configuración presenta debilidades en su articulación operativa y comunicacional, lo que limita su eficacia práctica.

Pregunta 2. ¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

Respuesta: La gestión interinstitucional opera de manera fragmentada, con múltiples instancias que intervienen en distintos momentos del proceso de atención, pero sin rutas claras, criterios homogéneos de canalización ni mecanismos efectivos de coordinación, lo que dificulta una atención integral y continua.

Pregunta 3. ¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Respuesta: Las principales barreras son de carácter estructural e institucional, entre ellas la dispersión de la información, la falta de claridad sobre competencias institucionales, la desorientación en las rutas de atención y el riesgo de revictimización derivado de la repetición de trámites y narrativas.

Pregunta 4. ¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

Respuesta: La investigación demuestra que la sistematización de la información institucional en un directorio claro, accesible y con perspectiva de género puede reducir de manera significativa las barreras de información, mejorar la canalización interinstitucional y facilitar el acceso oportuno de las mujeres a los servicios disponibles.

Recomendaciones

En **materia legislativa**, se recomienda fortalecer los mecanismos de implementación de las reformas recientes, asegurando que las nuevas tipificaciones de violencia se acompañen de protocolos claros, capacitación institucional y criterios homogéneos de actuación.

En **política pública**, se sugiere institucionalizar el directorio como un instrumento oficial, con actualización periódica, difusión activa y articulación con plataformas digitales estatales y municipales.

Desde la **perspectiva de género**, es indispensable transitar de un enfoque normativo-formal a uno centrado en las experiencias y necesidades reales de las mujeres, evitando prácticas revictimizantes y garantizando atención integral.

En cuanto a la **coordinación interinstitucional**, se recomienda fortalecer las rutas de atención, los mecanismos de enlace operativo y los sistemas de información compartidos que permitan el seguimiento efectivo de los casos.

IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

Esta investigación deja como tareas pendientes la necesidad de **incorporar estudios de campo** que recuperen la voz y experiencia directa de las mujeres

usuarias de los servicios. Asimismo, se abre la posibilidad de **evaluar el impacto del directorio como herramienta de política pública**, una vez implementado.

Adicionalmente, se identifican como líneas futuras el análisis comparado entre entidades federativas, la evaluación de capacidades institucionales y presupuestarias, y la incorporación de enfoques interseccionales que permitan comprender cómo distintas condiciones sociales influyen en el acceso efectivo a la atención.

X. REFERENCIAS

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). *Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review*. **The Lancet Public Health, 9**, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007, última reforma vigente). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19*

(CEDAW/C/GC/35). Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Congreso del Estado de Aguascalientes. (2023). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes* [PDF]. Gobierno del Estado de Aguascalientes. https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-2.pdf

Congreso del Estado de Aguascalientes. (2024). *Reforma constitucional y legal conocida como "Ley 3 de 3 contra la violencia"*. https://www.congresoags.gob.mx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Naciones Unidas. https://www.un.org

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). *Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A*

global scoping review. **BMJ Public Health, 3**, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. (2017). *Protocolos de actuación en materia de violencia contra las mujeres*. https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx

Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. (2023). *Protocolo de investigación con perspectiva de género para hechos que pudieran constituir violencia contra las mujeres* [PDF]. https://www.fiscalia-aguascalientes.gob.mx/docs/protocolos/Protocolo%20VPG.pdf

Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. (2024). *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. https://www.fiscalia-aguascalientes.gob.mx

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). *The health-systems response to violence against women*. **The Lancet, 385**(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). *Addressing violence against women: A call to action*. **The Lancet, 385**(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). *Actions to end violence against women: A multi-sector approach*. **Global Public Health, 10**(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2016). *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes*. https://tramites.aguascalientes.gob.mx

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2020). *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Aguascalientes*. https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2021). *Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes*. https://tramites.aguascalientes.gob.mx

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2022). *Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027*. https://www.aguascalientes.gob.mx

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2023). *Feria Nacional de San Marcos: Impacto cultural y económico*. https://www.aguascalientes.gob.mx

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2024a). *Casas Rosas y Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. https://www.aguascalientes.gob.mx

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2024b). *Modelo de atención a la violencia de género a través del C5i*. https://www.aguascalientes.gob.mx

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2025). *Reglamento Interior del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Aguascalientes*. https://tramites.aguascalientes.gob.mx

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2025, 15 de febrero). *Casas Rosas ofrecen sin costo asesoría legal, orientación psicológica y resguardo a las mujeres* (Boletín No. 413). Sistema de Información del Gobierno del Estado de

Aguascalientes.
https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/ssi/dnoticia.aspx?b=6839

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2025). *No estás sola: Conoce las Casas Rosas de Aguascalientes*. InformacionAgs. https://informacion.aguascalientes.gob.mx/news/no-est%C3%A1s-sola%3A-conoce-las-casas-rosas-de-aguascalientes%C2%A0

Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2024). *Evaluación del programa presupuestario del Instituto Aguascalentense de las Mujeres*. SEPLADE. https://aguascalientes.gob.mx/seplade/docs/IMCO/2024/Evaluaciones/Primera_24/IAM.pdf

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). *Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review*. **Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3**, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Aguascalentense de las Mujeres. (2009). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres*. https://www.ordenjuridico.gob.mx

Instituto Aguascalentense de las Mujeres. (2025). *Portal institucional*. Gobierno del Estado de Aguascalientes. https://www.aguascalientes.gob.mx/iam/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019. Resultados definitivos por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*.
https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Producto Interno Bruto por entidad federativa, 2022. Año base 2018*. https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Valor agregado bruto por entidad federativa y actividad económica*. https://www.inegi.org.mx/programas/scnm/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023c). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Resultados por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2023). *Enciclopedia de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de México: Aguascalientes*. https://www.gob.mx/inafed

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Observatorio de Violencia Social y de Género. (2025). *Informe sobre feminicidio y violencia de género en Aguascalientes*. https://ovsg.org.mx/

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. (2023). *Información agroalimentaria por entidad federativa: Aguascalientes*. https://www.gob.mx/agricultura/acciones-y-programas/informacion-agroalimentaria-por-entidad-federativa

Secretaría de Cultura. (2023). *Sistema de Información Cultural*. https://sic.cultura.gob.mx/

Secretaría de Economía. (2023). *Información económica estatal: Aguascalientes*. https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/informacion-economica-estatal

Secretaría de Economía. (2024). *Inversión extranjera directa por entidad federativa y país de origen*. https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/inversion-extranjera-directa

Secretaría de Educación Pública. (2023). *Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa*. https://www.planeacion.sep.gob.mx/estadisticaeducativa.aspx

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Gobernación. (2023). *Sistema Nacional de Servicios de Atención a las Mujeres que Viven Violencia*. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Salud. (2023). *Información en salud por entidad federativa: Aguascalientes*. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/informacion-en-salud

Secretaría de Turismo. (2023). *Anuario estadístico del turismo en México*. https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/estadistica-oficial-del-sector-turismo

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. https://www.gob.mx/sesnsp

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). *Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework*. **BMJ Public Health, 3**, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126